



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3175/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4082/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 3 de agosto del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, el referido contrato se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de DIEZ (10) basureros premoldeados de (1,15 x 0,50 mts.) hormigón metal, DIEZ (10) postes esquineros rectos de hormigón, DIEZ (10) postes intermedios rectos hormigón; CINCUENTA (50) cordonetas de 2,00 mts de largo, DIEZ (10) bancos de plaza hormigón madera s/respaldo, VEINTE (20) pretilas de hormigón, VEINTE (20) cordonetas de 1,00 mts. de largo, DIEZ (10) Cámaras de Inspección, TRESCIENTAS (300) baldosas modelo Green Blocks y SETECIENTAS (700) baldosas modelo laja 40x40. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su completa concreción.

Que, el monto de contratación asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL (\$ 1.309.000,00), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de los trabajos.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días, para lo cual la Cooperativa se obliga a cumplir el plan de trabajo, sin interrupciones hasta su finalización.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Novena y Décima, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad y demás elementos indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD", de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3175/2023

siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que, a f. 14 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a f. 15 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 3 de agosto del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de DIEZ (10) basureros premoldeados de (1,15 x 0,50 mts.) hormigón metal, DIEZ (10) postes esquineros rectos de hormigón, DIEZ (10) postes intermedios rectos hormigón; CINCUENTA (50) cordonetas de 2,00 mts de largo, DIEZ (10) bancos de plaza hormigón madera s/respaldo, VEINTE (20) pretilas de hormigón, VEINTE (20) cordonetas de 1,00 mts. de largo, DIEZ (10) Cámaras de Inspección, TRESCIENTAS (300) baldosas modelo Green Blocks y SETECIENTAS (700) baldosas modelo laja 40x40. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su completa concreción.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal